



DECRETO N° 177

NEUQUÉN, 22 D I C 2009

El Expediente OE N° 10138-M-09 y el Convenio de Articulación Programática suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE**, con fecha 11 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad tendrá acceso al uso del espacio físico de propiedad de la mencionada Fundación, ubicada en calle Antártida Argentina N° 4500 esquina Reconquista, con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines de fomentar el desarrollo de actividades de formación, capacitación y de producción de la comunidad, organizadas por los diferentes sectores de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que la Municipalidad abonará la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-)**, previa Certificación Mensual de Uso por dicho espacio, que se deducirá de la deuda que mantiene la Fundación por Tasas Municipales; a partir del día 01 de octubre de 2009 y hasta que cancele la totalidad de la deuda existente con el Municipio;

Que la Fundación será responsable por el estado de la infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, mientras que el Municipio se hará cargo del Seguro de Responsabilidad Civil por el inmueble;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Desarrollo Social -Pase N° 1074/09- y Secretario de Desarrollo Social -Pase N° 622/09-;

Que previo a su suscripción, tomó intervención la Direc-

D E C R E T O N ° 1 7 7
E L 2 2 D I C 2 0 0 9
D I R E C T O R
M U N I C I P A L I D A D D E N E U Q U É N

ción Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 623/09;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

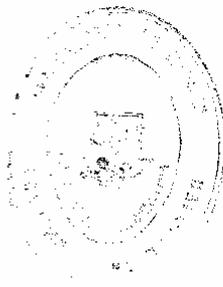
Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Articulación Programática suscripto _____ el día 11 de diciembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE**, mediante el cual la Municipalidad tendrá acceso al uso del espacio físico de propiedad de la mencionada Fundación, para realizar actividades organizadas por diferentes sectores de la Subsecretaría de Desarrollo Social; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante nota de _____ estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio de Articulación Programática a la **FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ de Economía; y de Desarrollo Social.-

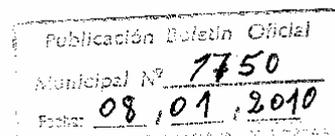
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

M.G.-
ES COPIA.-



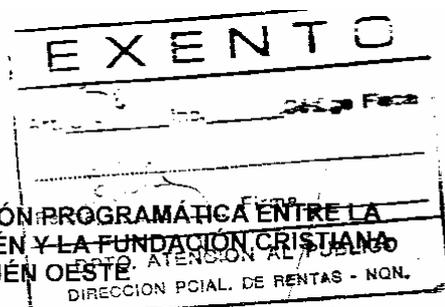
[Handwritten signature]
D. A. TRACYA M. L. MERIZ
Dpto. de Asesoría Jurídica
Secretaría de Comunicación
e Información
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE ARTICULACIÓN PROGRAMÁTICA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FUNDACIÓN CRISTIANA
NEUQUÉN OESTE**



En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de diciembre del 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO, D.N.I. N° 16.513.284, designado mediante Decreto N° 0376 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 4500 esquina Reconquista de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente MARCELO OSCAR PALADINO, D.N.I. N° 17.654.487, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Articulación Programática, con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines de fomentar el desarrollo de actividades de formación, capacitación y de producción de la comunidad, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" accederá al uso del espacio físico de propiedad de "LA FUNDACIÓN", ubicado en calle Antártida Argentina N° 4500 esquina Reconquista, consistente en dos aulas con sus elementos (bancos, pupitres, pizarrón, etc.), una oficina, un depósito y un sector donde funciona la cocina con un artefacto cocina industrial, un termotanque y una parrilla, a efectos de realizar las actividades organizadas principalmente por la División de Agricultura Urbana, y por otras áreas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de lunes a viernes en jornadas de ocho (8) horas cada una y en el horario de la Administración Pública Municipal.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA FUNDACIÓN" la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-) mensuales por el uso de las instalaciones y elementos previstos en la Cláusula Primera, importe que será deducido por "LA MUNICIPALIDAD", durante la vigencia del presente Convenio, de la deuda que "LA FUNDACIÓN" mantiene con aquélla en concepto de Impuestos por Iluminación, Inspección de Higiene de Baldíos y Contribución por Mejoras por el inmueble designado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194-0000 y en concepto de Contribución por Mejoras por el inmueble designado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0072-0000.-----

TERCERA: El desembolso fijo previsto en la Cláusula Segunda estará sujeto a la Certificación Mensual de Uso conforme la contraprestación comprometida por "LA FUNDACIÓN", emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social. Caso contrario no se abonará suma alguna.-----

CUARTA: La vigencia del presente Convenio será a partir del día 01 de octubre de 2009 y hasta que "LA FUNDACIÓN" cancele la totalidad de la

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

deuda existente por los conceptos mencionados. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo comunicando dicha decisión en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días.---

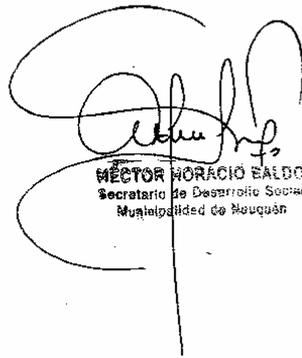
QUINTA: "LA FUNDACIÓN" será responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, responsabilizándose por los eventuales daños y perjuicios de las personas que llevare "LA MUNICIPALIDAD" y que se produjeran como consecuencia del mal estado o falta de mantenimiento de las instalaciones. Asimismo, "LA FUNDACIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" son responsables de los reclamos que ejerza el personal que les compete exclusivamente a cada una sin que exista responsabilidad compartida entre ambas.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo del Seguro de Responsabilidad Civil del inmueble de calle Antártida Argentina N° 4500 esquina Reconquista de "LA FUNDACIÓN" y linderos, por el tiempo que "LA MUNICIPALIDAD" ocupe el edificio, a efectos de cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir en el mismo.-----

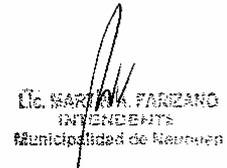
SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia, "LAS PARTES" declaran que se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los enunciados precedentemente.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados (Expte. OE. N° 10138-M-09).-----

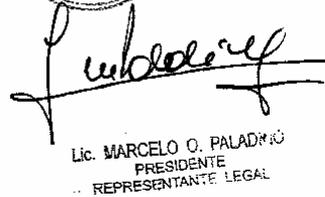
///eb.-



HECTOR HORACIO SALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARIANA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARCELO O. PALADINO
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL